

*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia*



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Pralidad

Radicado	05001 31 03 018 2021 – 00301 00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Sindy Johana Vásquez Gómez
Demandada	Herederos determinados e indeterminados del señor Luis Fernando Díaz Olarte
Asunto	Ordena desglose de título valor.

Medellín, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el auto de fecha 24 de agosto de la anualidad (Archivo 33, C01, Expediente digital), en el cual se ordenó como prueba de la demandada Emiliana Díaz Monsalve, el trámite de la tacha de falsedad conforme a lo estipulado en el artículo 269 del Código General del Proceso, se ordena realizar el desglose del pagaré, para que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses realice el dictamen grafológico tendiente a verificar la firma del pagaré físico. Es de resaltar que la parte Interesada, afirma que cursa en dicho instituto documentos suscritos por el fallecido Luis Fernando Díaz Álzate, por lo que se pondrá de presente esta circunstancia al Instituto de Medicina Legal, para que lo tengan en cuenta y acumulen de ser el caso, los trámites similares que estén cursand..

Por secretaría líbrense los oficios correspondientes al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y a la Notaría 25 del Círculo de Medellín, de conformidad con el auto decreto de pruebas en mención.

NOTIFÍQUESE,


WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

A.Z

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

**JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 161
fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy Viernes 28
de octubre DE 2022 de, a las 8 a.m.



SECRETARIO

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **feaba7637e770c3ffbe1faca66feef59fc84422e8d0eaba4d0311a49dd180f1a**

Documento generado en 27/10/2022 01:27:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>